



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILLIAM ARNULFO PERDOMO HERNANDEZ
Demandado: KATELINE SANCHEZ ESPAÑA
Radicación: 2021-990

Atendiendo que conforme la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en escrito remitido el 8 de noviembre del 2022, de la cual se corrió traslado en auto del 21 de noviembre del 2022, la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito aportada.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito en favor de la parte demandada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular propuesto por **WILLIAM ARNULFO PERDOMO HERNANDEZ** en contra de **KATELINE SANCHEZ ESPAÑA** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito aportada, en favor de la parte demandante **WILLIAM ARNULFO PERDOMO HERNANDEZ**.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito aportada, así como los que llegaren con posterioridad en favor de la demandada **KATELINE SANCHEZ ESPAÑA**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada **KATELINE SANCHEZ ESPAÑA**.

QUINTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP